DocuSign Envelope ID: 2FFFE34A-399A-419C-A8C4-EA7BBCDCA79F

DICTAMEN RESPETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO e) Y EL INCISO f), AMBOS DEL NUMERAL 1, APARTADO I ("i" mayúscula) DEL ARTÍCULO 16; Y SE ADICIONA UN INCISO AL NUMERAL 1, APARTADO C DEL ARTÍCULO 32; TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

El pasado 31 de mayo de 2020 fue turnada a esta Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, para su análisis y Dictamen la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO e) Y EL INCISO f), AMBOS DEL NUMERAL 1, APARTADO I ("i" mayúscula) DEL ARTÍCULO 16; Y SE ADICIONA UN INCISO AL NUMERAL 1, APARTADO C DEL ARTÍCULO 32; TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

La Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D, inciso a) y 69 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 primer párrafo, 12 fracción II, 13 fracción LXIV, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracción XXXII, y

DocuSign Envelope ID: 2FFFE34A-399A-419C-A8C4-EA7BBCDCA79F

80 de la Ley Orgánica del Congreso; 95 fracción II, y los Artículos 103 fracción I, 104, 106, 187, y 221 fracción III, 256, 257, 258, 260, 325 y 326 del Reglamento del Congreso, ambos de la Ciudad de México; procedío al análisis y estudio de la Iniciativa en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de este Congreso de la Ciudad de México el presente Dictamen, al tenor del siguiente:

P R E Á M B U L O

Esta Comisión, es competente para conocer de la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO e) Y EL INCISO f), AMBOS DEL NUMERAL 1, APARTADO I ("i" mayúscula) DEL ARTÍCULO 16; Y SE ADICIONA UN INCISO AL NUMERAL 1, APARTADO C DEL ARTÍCULO 32; TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA,** de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 3 primer párrafo, 12 fracción II, 13 fracción LXIV, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracción I, 73 fracción XXXII, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso; 95 fracción II, y los Artículos 103 fracción I, 104, 106, 187, y 221 fracción III, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso, ambos de la Ciudad de México.

DS MMS

DS DG

DS JMC

DocuSign Envelope ID: 2FFFE34A-399A-419C-A8C4-EA7BBCDCA79F

A N T E C E D E N T E S

1. En Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo del 2020, la Diputada Leticia Esther Varela Martínez, Integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó ante el Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO e) Y EL INCISO f), AMBOS DEL NUMERAL 1, APARTADO I ("i" mayúscula) DEL ARTÍCULO 16; Y SE ADICIONA UN INCISO AL NUMERAL 1, APARTADO C DEL ARTÍCULO 32; TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

DS MMS

2. Mediante oficio de fecha 31 de mayo del 2020 y con clave alfanumérica MDSPOSA/CSP/2287/2020 signado por la Diputada Isabela Rosales Herrera, en su calidad de Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, turnó para su análisis y Dictamen a la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO e) Y EL INCISO f), AMBOS DEL NUMERAL 1, APARTADO I ("i" mayúscula) DEL ARTÍCULO 16; Y SE ADICIONA UN INCISO AL NUMERAL 1, APARTADO C DEL ARTÍCULO 32; TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**

DS DG

DS JMC

DocuSign Envelope ID: 2FFFE34A-399A-419C-A8C4-EA7BBCDCA79F

PRESENTADA POR LA DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

3. Para cumplir con lo dispuesto por los Artículos 103, 104, 106, 187, 260, 325 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las y los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, se reunieron el siete de agosto de 2020 a efecto de analizar, discutir y en su caso, aprobar el Dictamen que se presenta al Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus Poderes Locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la Constitución Federal; y que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México. Asimismo, en el párrafo quinto del dispositivo normativo citado, se dispone que corresponde a la Legislatura aprobar las adiciones o reformas a la Constitución Política de la Ciudad de México y ejercer las facultades que la misma establezca. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser

DocuSign Envelope ID: 2FFFE34A-399A-419C-A8C4-EA7BBCDCA79F

parte de la misma se requiere sean aprobadas por las dos terceras partes de los Diputados presentes.

SEGUNDO. Que el Artículo 29, apartado A, numeral 1 y apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que el Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México y su funcionamiento será en Pleno, Comisiones y Comités, además de contar con una Mesa Directiva y un Órgano de Coordinación Política que reflejarán en su composición la pluralidad y proporción de los Grupos Parlamentarios que integren al pleno. Asimismo, en el apartado D, inciso a) del citado precepto Constitucional mandata que el Congreso de la Ciudad de México tendrá entre sus competencias legislativas, expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los Poderes Federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad.

TERCERO. Que el Artículo 13, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece que el Congreso tiene competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las Leyes Generales y la Legislación Local, aquellas que deriven del cumplimiento de los Tratados

DocuSign Envelope ID: 2FFFE34A-399A-419C-A8C4-EA7BBCDCA79F

Internacionales en materia de Derechos Humanos en el ámbito legislativo. Asimismo, en el Artículo 110 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México dispone el procedimiento relativo a las Iniciativas de Reforma a la Constitución Local.

CUARTO. Que el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México dispone que el Congreso de la Ciudad de México funcionará en Pleno, Comisiones y Comités, sus sesiones serán públicas y tendrá la organización y funcionamiento que establece la Constitución Política de la Ciudad de México, dicha ley, así como el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y los acuerdos que se expidan dentro de este Órgano Legislativo.

QUINTO. Que los Artículos 4 fracción VI de la Ley Orgánica y 2 fracción VI del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, definen a la Comisión como el Órgano interno de organización, integrado por las y los Diputados que tiene por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes, Iniciativas, Proposiciones con Punto de Acuerdo, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones Constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en la Ley y el Reglamento.

DS MMS

DS DG

DS JMC

SEXTO. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 fracciones XXXII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Puntos

DocuSign Envelope ID: 2FFFE34A-399A-419C-A8C4-EA7BBCDCA79F

Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas es una Comisión ordinaria de análisis y Dictamen Legislativo con carácter permanente en cada Legislatura. Asimismo, el Artículo 72, fracciones I y VIII de dicha Ley, dispone que las Comisiones ordinarias desarrollarán entre sus tareas específicas: dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de la Ley, el Reglamento y demás ordenamientos aplicables. **Por lo que esta Dictaminadora es competente** para avocarse al estudio y análisis de la presente Iniciativa.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el Artículo 5, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, son Derechos de las y los Diputados proponer al Pleno Iniciativas Constitucionales, de leyes o decretos, para ser presentados ante el Congreso de la Unión, en las materias relativas a la Ciudad de México.

OCTAVO. Que de conformidad con los Artículos 325 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Iniciativas Constitucionales, de leyes o decretos, previo turno dado por la o el Presidente de la Mesa Directiva o de la Junta pasarán desde luego a la o las Comisiones correspondientes, enviándose a no más de dos de éstas a excepción de lo que disponga la Junta, mismas que deberán revisar, estudiar, analizar y modificar, en su caso, la Iniciativa y formular su correspondiente dictamen, en ese contexto, dicho Artículo refiere que las Iniciativas Constitucionales deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. Además, deberán contener una exposición de motivos en la cual se funde y motive la propuesta, así como contener los siguientes elementos:

DocuSign Envelope ID: 2FFFE34A-399A-419C-A8C4-EA7BBCDCA79F

Denominación del proyecto de Ley o Decreto, objetivo de la propuesta, planteamiento del problema que la Iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone, razonamientos sobre su Constitucionalidad y Convencionalidad, ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto, Artículos transitorios, el Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

NOVENO. Que la Iniciativa sujeta a análisis plantea lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En materia de Protección Civil encontramos dos marcos normativos que determinan el actuar de la Ciudad de México respecto de la emisión de una declaratoria de emergencia o de desastre, esto a través de ciertas características respecto de las atribuciones y jurisdicción que compete a la Jefatura de Gobierno, sin embargo esta competencia no se encuentra de manera expresa como parte de quien desempeña la función ejecutiva en la ciudad de acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México.

Por ello es correcto que la Jefatura de Gobierno de manera expresa disponga no solo de los cuerpos de protección civil de la ciudad, sino también del Heroico Cuerpo de Bomberos, al ser éste un organismo descentralizado que está obligado a responder ante una situación que atente en contra de la ciudadanía, siempre bajo la jurisdicción y toma de decisiones de la persona titular del poder ejecutivo.

DS MMS

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

DS DG

Es así que la presente iniciativa propone la adhesión de un enunciado para los incisos e) y f) respectivamente, ambos del artículo 16, apartado I ("i" mayúscula), numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Así también se propone la inserción de un inciso al catálogo de competencias de la Jefatura de Gobierno, el cual se encuentra en el artículo 32, apartado C, numeral 1, también de la Constitución Política de la Ciudad de México.

DS JMC

A razón de mantener el orden temático del catálogo de competencias, la presente iniciativa propone integrar la propuesta en el sitio que actualmente ocupa el inciso l) y recorrer los incisos subsecuentes.

DocuSign Envelope ID: 2FFFE34A-399A-419C-A8C4-EA7BBCDCA79F

Para mayor claridad de la propuesta a continuación se presenta a manera de comparativo el texto vigente y el texto propuesto:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	***TEXTO PROPUESTO***
ARTÍCULO 16 ***ORDENAMIENTO TERRITORIAL***	***ARTÍCULO 16*** ***ORDENAMIENTO TERRITORIAL***
I. ***Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos*** *1. El Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana. Asimismo:* *…* *e) En situaciones de emergencia o desastre, garantizará la seguridad ciudadana, implementando medidas que tomen en cuenta todas las características de la población, brindará atención médica prehospitalaria y hospitalaria, y garantizará la infraestructura disponible;*	*I.* ***Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos*** *1. El Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana. Asimismo:* *…* *e) En situaciones de emergencia o desastre, garantizará la seguridad ciudadana, implementando medidas que tomen en cuenta todas las características de la población, brindará atención médica prehospitalaria y hospitalaria, y garantizará la infraestructura disponible.* ***Previa declaratoria de emergencia o de desastre, las áreas relacionadas con los servicios vitales o que atienden servicios de emergencia deberán***

DS MMS

DS DG

DS JMC

DocuSign Envelope ID: 2FFFE34A-399A-419C-A8C4-EA7BBCDCA79F

f) Desarrollará la cultura de la seguridad y la resiliencia, promoviendo la participación ciudadana, el voluntariado, la autoprotección, la corresponsabilidad, la ayuda mutua y el auxilio a la población;	***concentrarse y coordinarse en sus instalaciones, dispuestos para una administración y gestión integral de emergencias;*** *f) Desarrollará la cultura de la seguridad y la resiliencia, promoviendo la participación ciudadana, el voluntariado, la autoprotección, la corresponsabilidad, la ayuda mutua y el auxilio a la población.* ***Para enfrentar la emergencia o el desastre, los entes privados serán convocados para auxiliar en las labores necesarias para superar la declaratoria, según su materia o especialidad. Dichos entes serán coordinados por un sistema de administración y gestión integral de emergencias;***
CAPÍTULO II DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA ARTÍCULO 32 DE LA JEFATURA DE GOBIERNO	***CAPÍTULO II DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA ARTÍCULO 32 DE LA JEFATURA DE GOBIERNO***
… C. De las Competencias *1. La persona titular de la Jefatura de Gobierno tiene las siguientes competencias:* *a) Promulgar y ejecutar las leyes y decretos expedidos por el Congreso de la Ciudad de México, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia;* *b) Cumplir y hacer cumplir la*	***… C. De las Competencias*** *1. La persona titular de la Jefatura de Gobierno tiene las siguientes competencias:* *a) Promulgar y ejecutar las leyes y decretos expedidos por el Congreso de la Ciudad de México, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia;* *b) Cumplir y hacer cumplir la*

DS MMS

DS DG

DS JMC

DocuSign Envelope ID: 2FFFE34A-399A-419C-A8C4-EA7BBCDCA79F

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes generales expedidas por el Congreso de la Unión y por el Congreso de la Ciudad de México;	*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes generales expedidas por el Congreso de la Unión y por el Congreso de la Ciudad de México;*
c) Nombrar y remover libremente a su gabinete o proponer ante el Congreso de la Ciudad de México a las y los integrantes del mismo para su ratificación, en caso de gobierno de coalición. La o el Jefe de Gobierno deberá garantizar la paridad de género en su gabinete;	*c) Nombrar y remover libremente a su gabinete o proponer ante el Congreso de la Ciudad de México a las y los integrantes del mismo para su ratificación, en caso de gobierno de coalición. La o el Jefe de Gobierno deberá garantizar la paridad de género en su gabinete;*
d) Presentar al Congreso de la Ciudad de México la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos en los términos previstos por esta Constitución;	*d) Presentar al Congreso de la Ciudad de México la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos en los términos previstos por esta Constitución;*
e) Proponer al Congreso a la persona titular encargada del control interno de la Ciudad de México observando lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 61 de esta Constitución;	*e) Proponer al Congreso a la persona titular encargada del control interno de la Ciudad de México observando lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 61 de esta Constitución;*
f) Remitir en los términos que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la propuesta de los montos de endeudamiento necesarios para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Ciudad e informar sobre el ejercicio de los recursos correspondientes, en los términos que disponga la ley en la materia;	*f) Remitir en los términos que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la propuesta de los montos de endeudamiento necesarios para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Ciudad e informar sobre el ejercicio de los recursos correspondientes, en los términos que disponga la ley en la materia;*

DS MMS

DS DG

DS JMC

DocuSign Envelope ID: 2FFFE34A-399A-419C-A8C4-EA7BBCDCA79F

g) Realizar estudios, análisis e investigaciones apropiadas que permitan proponer al Gobierno Federal la implementación de políticas de recuperación de los salarios mínimos históricos de las personas trabajadoras de la Ciudad de México;	*g) Realizar estudios, análisis e investigaciones apropiadas que permitan proponer al Gobierno Federal la implementación de políticas de recuperación de los salarios mínimos históricos de las personas trabajadoras de la Ciudad de México;*
h) Presentar la Cuenta de la hacienda pública de la Ciudad;	*h) Presentar la Cuenta de la hacienda pública de la Ciudad;*
i) Rendir al Congreso de la Ciudad los informes anuales sobre la ejecución y cumplimiento de los planes, programas y presupuestos;	*i) Rendir al Congreso de la Ciudad los informes anuales sobre la ejecución y cumplimiento de los planes, programas y presupuestos;*
j) Presentar observaciones a las leyes y decretos expedidos por el Congreso de la Ciudad, en los plazos y bajo las condiciones señaladas en las leyes;	*j) Presentar observaciones a las leyes y decretos expedidos por el Congreso de la Ciudad, en los plazos y bajo las condiciones señaladas en las leyes;*
k) Dirigir las instituciones de seguridad ciudadana de la entidad, así como nombrar y remover libremente a la persona servidora pública que ejerza el mando directo de la fuerza pública;	*k) Dirigir las instituciones de seguridad ciudadana de la entidad, así como nombrar y remover libremente a la persona servidora pública que ejerza el mando directo de la fuerza pública;*
l) Expedir las patentes de Notario para el ejercicio de la función notarial en favor de las personas que resulten triunfadoras en el examen público de oposición correspondiente y acrediten los demás requisitos que al efecto establezca la ley de la materia, misma que invariablemente será desempeñada por profesionales del Derecho independientes	***l) Emitir una declaratoria de emergencia o de desastre, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones federales y locales en la materia, así como disponer de los cuerpos de protección civil y del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, con la finalidad de responder con prontitud y eficacia ante cualquier***

DS MMS

DS DG

DS JMC

DocuSign Envelope ID: 2FFFE34A-399A-419C-A8C4-EA7BBCDCA79F

económica y jerárquicamente del poder público;	***fenómeno perturbador.***
m) (Se deroga)	***m) (Se deroga)***
n) Informar de manera permanente y completa mediante el sistema de gobierno abierto;	***n) Expedir las patentes de Notario para el ejercicio de la función notarial en favor de las personas que resulten triunfadoras en el examen público de oposición correspondiente y acrediten los demás requisitos que al efecto establezca la ley de la materia, misma que invariablemente será desempeñada por profesionales del Derecho independientes económica y jerárquicamente del poder público;***
o) Garantizar los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Ejecutivo y de sus alcaldías;	***o) Informar de manera permanente y completa mediante el sistema de gobierno abierto;***
p) Las que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y	***p) Garantizar los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Ejecutivo y de sus alcaldías;***
q) Las demás expresamente conferidas en la presente Constitución y las leyes.	***q) Las que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y***
	r) Las demás expresamente conferidas en la presente Constitución y las leyes.

DS MMS

DS DG

DS JMC

DÉCIMO. Que de la exposición de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso e) y el inciso f), ambos del numeral 1, apartado i (“i” mayúscula) del

DocuSign Envelope ID: 2FFFE34A-399A-419C-A8C4-EA7BBCDCA79F

artículo 16; y se adiciona un inciso al numeral 1, apartado c del artículo 32; todos de la Constitución Política de la Ciudad de México, las y los Integrantes de esta Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, consideran que la misma **es atendible** con modificaciones de forma**,** de conformidad con las motivaciones y fundamentaciones de Derecho que a continuación se señalan.

DÉCIMO PRIMERO. En la Ciudad de México, existe un riesgo inminente en materia de protección civil a causa de diferentes factores o fenómenos que acontecen diariamente debido a la gran afluencia de personas que radican y transitan en el territorio que la comprende. Aunado a ello, al encontrarse en una zona de alta sismicidad la población se encuentra vulnerable, ya que no es posible predecir en que momento puede ocurrir un fenómeno de esta índole conocido como terremoto o sismo.

Esta dictaminadora coincide con la proponente, que a las personas que habitan la Ciudad de México, pueden ser afectadas por un fenómeno natural, o bien un hecho originado como consecuencia del actuar humano, como por ejemplo un incendio a causa de la energía eléctrica o de algún material combustible, como los ocurridos en últimas fechas en mercados públicos; una fuga de gas o incluso una explosión; y éstos deben ser atendidos por quienes conforman la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y por el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, ya que como parte de la formación de su recurso humano, estos conocen

DocuSign Envelope ID: 2FFFE34A-399A-419C-A8C4-EA7BBCDCA79F

cuales son los protocolos o parámetros de actuación para lograr contener y salvaguardar la vida e integridad de quienes se vean afectados por una emergencia.

La respuesta a un desastre natural o emergencia en nuestra entidad, está a cargo de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos, del Heroico Cuerpo de Bomberos, y especialmente de la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las Alcaldías, quienes tienen la obligación de responder de manera coordinada, de acuerdo a sus propias facultades.

Acontecimientos como el sismo del 19 de Septiembre del año 2017 que sacudió a la Ciudad de México, los incendios ocurridos este año (2020) en la Central de Abastos, en los mercados de las Alcaldías de Xochimilco, Venustiano Carranza, Cuauhtémoc, el mercado de la merced ocurrido precisamente el día de ayer, son el reflejo del grado de vulnerabilidad en el que nos encontramos y que requieren sean atendidos de manera inmediata por nuestros cuerpos de emergencia y autoridades en esta Ciudad.

Esta dictaminadora coincide con la promovente de la Iniciativa en estudio, que es necesario coordinar y establecer mecanismos entre los cuerpos de protección civil de los que se dispone, junto con el Heroico Cuerpo de Bomberos, que permita al Gobierno de la Ciudad de México, controlar y disminuir fenómenos que atenten en contra de la población que habita en esta Capital y que día con día presenta diversas complejidades debido a la alta afluencia de personas que cotidianamente viven y transitan en ella.

DocuSign Envelope ID: 2FFFE34A-399A-419C-A8C4-EA7BBCDCA79F

DÉCIMO SEGUNDO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la ley General de Protección Civil, "*la declaratoria de desastre natural, es el acto mediante el cual la Secretaría reconoce la presencia de un agente natural perturbador severo en determinados municipios o demarcaciones territoriales de una o más entidades federativas, cuyos daños rebasan la capacidad financiera y operativa local para su atención, para efectos de poder acceder a recursos del instrumento financiero de atención de desastres naturales*"

Que el artículo 73 de la citada Ley, señala que *"En caso de riesgo inminente, sin perjuicio de la emisión de una declaratoria de emergencia o desastre natural y de lo que establezcan otras disposiciones legales, las dependencias y entidades de la administración pública federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, ejecutarán las medidas de seguridad que les competan, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y su entorno, para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, informando en forma inmediata a las autoridades de protección civil correspondientes sobre las acciones emprendidas, quienes instalarán en los casos que se considere necesario y conforme a la normatividad aplicable, el centro de operaciones, como centro de comando y de coordinación de las acciones en el sitio.*

Asimismo, la Constitución Política de la Ciudad de México, dispone en su artículo 53 apartado B, inciso c) fracción XIII, lo siguiente:

DocuSign Envelope ID: 2FFFE34A-399A-419C-A8C4-EA7BBCDCA79F

Artículo 53.

Alcaldías

A…

B. De las personas titulares de las alcaldías

a) al b)…

c) En forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México:

I al XII…

XIII. Solicitar, en su caso, a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, la emisión de la declaratoria de emergencia o la declaratoria de desastre en los términos de la ley.

Que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, define en su artículo 2 fracción XX, lo que debe entenderse por Declaratoria de Desastre, siendo la siguiente:

"Artículo 2. *…*

I al XIX…

XX) Declaratoria de Desastre: *Acto mediante el cual el Gobierno de la Ciudad de México reconoce que uno o varios fenómenos perturbadores han causado daños que rebasan la capacidad de recuperación de las Alcaldías;*

DocuSign Envelope ID: 2FFFE34A-399A-419C-A8C4-EA7BBCDCA79F

Que el artículo 13 fracción VIII de la ley en cita, señala que corresponde a la Jefatura de Gobierno: *"Solicitar a la persona titular del Poder Ejecutivo Federal la emisión de la Declaratoria de Emergencia o de Desastre"*

Que el artículo 112 del mismo ordenamiento, dispone que ***"*** *Los procedimientos especiales se activarán a solicitud de las Alcaldías, cuando el impacto de los Fenómenos Perturbadores supere su capacidad de respuesta operativa o financiera".*

Asimismo, dispone que *"Se considera que el Sistema actúa bajo procedimiento especial cuando existe Declaratoria de Emergencia o Declaratoria de Desastre por parte de la Jefatura de Gobierno. En estos casos, la Secretaría dispondrá de todos los recursos materiales y humanos que integran el Sistema."*

Asimismo respecto a la facultad de la persona titular de la Jefatura de Gobierno para emitir la Declaratoria de Emergencia, el artículo 128 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, señalan lo siguiente:

> ***"Artículo 128.*** *Ante la inminencia o alta probabilidad de que ocurra un Desastre y cuando la actuación pronta y expedita del Sistema sea esencial, la Jefatura de Gobierno podrá emitir, a solicitud de las Alcaldías o de la Secretaría, una Declaratoria de Emergencia."*

Que una vez emitida la Declaratoria de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la ley arriba citada, "…*la Secretaría solicitará la*

DocuSign Envelope ID: 2FFFE34A-399A-419C-A8C4-EA7BBCDCA79F

integración del Comité de Emergencias, el cual, podrá instalarse de manera permanente en el Centro de Mando Estratégico de la Ciudad de México, o donde el Comité de Emergencias lo determine, activando a los integrantes que para tal efecto se determine en el Reglamento conforme a los procedimientos sistemáticos de operación."

DÉCIMO TERCERO. Que esta dictaminadora coincide con la promovente, que de los preceptos normativos anteriormente citados, en ninguno de los ordenamientos, se establecen facultades para que la persona titular de la Jefatura de Gobierno, en caso de declaratoria de emergencia, disponga de forma inmediata y directa, de los cuerpos de Protección Civil y del Heróico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México y garantice la pronta respuesta, ante cualquier fenómeno perturbador.

Que el Heroico Cuerpo de Bomberos, es un organismo descentralizado que está obligado a responder ante una situación que atente en contra de la ciudadanía, siempre bajo la jurisdicción y toma de decisiones de la persona titular del Poder Ejecutivo.

Que el artìculo 23 bis de la Ley del Heróico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, señala que corresponde de la Secretaría de Protección Civil, el despacho de las materias relativas a la protección civil y prevención al desastre y entre sus facultades se encuentra, la de ser el conducto para que el Heroico Cuerpo de Bomberos de esta Ciudad, se relacione con la persona tituar de la Jefatura de Gobierno.

DocuSign Envelope ID: 2FFFE34A-399A-419C-A8C4-EA7BBCDCA79F

DÉCIMO CUARTO: En ese sentido, las y los Integrantes de estas Comisión, coinciden en que la Propuesta de Iniciativa materia del presente Dictamen, es atendible. Lo anterior, en virtud de que frente a un fenómeno perturbador debe quedar claramente establecida la directriz de actuación de los servicios vitales y de emergencia.

Sin duda, los servicios que prestan los cuerpos de protección civil, así como el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México implican un actuar como cuerpos de primera respuesta, tal y como lo establece el Transitorio Décimo Sexto de la Constitución Política Local, por lo cual, la cadena de mando debe estar vinculada con la Jefatura de Gobierno para que ésta tenga la información directa en casos de emergencia o de desastre, lo cual además reforzaría al Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

DS MMS

DÉCIMO QUINTO: Que esta dictaminadora, sin modificar el fondo de la iniciativa, propone hacer algunas adecuaciones de forma y de técnica legislaltiva, para integrar en un solo inciso “e)”, el texto propuesto en la Iniciativa en estudio, relativa a los incisos e) y f) del numeral 1, Apartado I (“i” mayúscula) del artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

DS DG

DS JMC

Para mayor claridad, se incluye un cuadro comparativo con la propuesta de reformas, quedando como sigue:

DocuSign Envelope ID: 2FFFE34A-399A-419C-A8C4-EA7BBCDCA79F

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA REFORMA
ARTÍCULO 16 **ORDENAMIENTO TERRITORIAL**	**ARTÍCULO 16** **ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
A al H… **I. Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos** 1… a) al d)… e) En situaciones de emergencia o desastre, garantizará la seguridad ciudadana, implementando medidas que tomen en cuenta todas las características de la población, brindará atención médica prehospitalaria y hospitalaria, y garantizará la infraestructura disponible; f) al h)… 2…	**A al H…** **I. Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos** 1… a) al d)… e) En situaciones de emergencia o desastre, garantizará la seguridad ciudadana, implementando medidas que tomen en cuenta todas las características de la población, brindará atención médica prehospitalaria y hospitalaria, y garantizará la infraestructura disponible. **Previa declaratoria de emergencia o de desastre, las áreas relacionadas con los servicios vitales o que atienden servicios de emergencia deberán concentrarse y coordinarse en sus instalaciones, dispuestos para una administración y gestión integral de emergencias. Para enfrentar la emergencia o el desastre, los entes privados serán convocados para auxiliar en las labores necesarias para superar la declaratoria, según su**

DS MMS

DS DG

DS JMC

DocuSign Envelope ID: 2FFFE34A-399A-419C-A8C4-EA7BBCDCA79F

	materia o especialidad. Dichos entes serán coordinados por un sistema de administración y gestión integral de emergencias; f) al h)… 2…
CAPÍTULO II DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA ARTÍCULO 32 DE LA JEFATURA DE GOBIERNO	**CAPÍTULO II DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA ARTÍCULO 32 DE LA JEFATURA DE GOBIERNO**
A al B… C. De las Competencias 1. La persona titular de la Jefatura de Gobierno tiene las siguientes competencias: a) al k)… l) Expedir las patentes de Notario para el ejercicio de la función notarial en favor de las personas que resulten triunfadoras en el examen público de oposición correspondiente y acrediten los demás requisitos que al efecto establezca la ley de la materia, misma que invariablemente será desempeñada por profesionales del Derecho independientes económica y jerárquicamente del poder público;	A al B… **C. De las Competencias** 1. La persona titular de la Jefatura de Gobierno tiene las siguientes competencias: a) al k)… **l) Emitir una declaratoria de emergencia o de desastre, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones federales y locales en la materia, así como disponer de los cuerpos de protección civil y del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, con la finalidad de responder con prontitud y eficacia ante cualquier fenómeno perturbador.**

DS MMS

DS DG

DS JMC

DocuSign Envelope ID: 2FFFE34A-399A-419C-A8C4-EA7BBCDCA79F

m) (Se deroga)	**m) Expedir las patentes de Notario para el ejercicio de la función notarial en favor de las personas que resulten triunfadoras en el examen público de oposición correspondiente y acrediten los demás requisitos que al efecto establezca la ley de la materia, misma que invariablemente será desempeñada por profesionales del Derecho independientes económica y jerárquicamente del poder público;**
n) Informar de manera permanente y completa mediante el sistema de gobierno abierto;	**n) (Se deroga)**
o) Garantizar los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Ejecutivo y de sus alcaldías;	**o) Informar de manera permanente y completa mediante el sistema de gobierno abierto;**
p) Las que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y	**p) Garantizar los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Ejecutivo y de sus alcaldías;**
q) Las demás expresamente conferidas en la presente Constitución y las leyes	**q) Las que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y**
2 al 3…	**r) Las demás expresamente conferidas en la presente Constitución y las leyes.**
	2 al 3…

DS MMS

DS DG

DS JMC

DocuSign Envelope ID: 2FFFE34A-399A-419C-A8C4-EA7BBCDCA79F

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1, 3 primer párrafo, 12 fracción II, 67 párrafo primero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso; así como los Artículos 103 fracción I, 104, 106 y 260 del Reglamento del Congreso, ambos del Congreso de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables:

R E S U E L V E

PRIMERO. **Se aprueba con modificaciones** la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO e) Y EL INCISO f), AMBOS DEL NUMERAL 1, APARTADO I (“i” mayúscula) DEL ARTÍCULO 16; Y SE ADICIONA UN INCISO AL NUMERAL 1, APARTADO C DEL ARTÍCULO 32; TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, presentada por la diputada Leticia Esther Varela Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO: Se reforma el inciso e) del numeral 1, apartado I (“i” mayúscula) del artículo 16; y se adiciona el inciso l) al numeral 1, apartado C del artículo 32, recorriendose en lo subsecuente los incisos posteriores, ambos de la Constitución Política de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

DocuSign Envelope ID: 2FFFE34A-399A-419C-A8C4-EA7BBCDCA79F

ARTÍCULO 16

Ordenamiento Territorial

A al H…

I. Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos

1…

a) al d)…

e) En situaciones de emergencia o desastre, garantizará la seguridad ciudadana, implementando medidas que tomen en cuenta todas las características de la población, brindará atención médica prehospitalaria y hospitalaria, y garantizará la infraestructura disponible. **Previa declaratoria de emergencia o de desastre, las áreas relacionadas con los servicios vitales o que atienden servicios de emergencia deberán concentrarse y coordinarse en sus instalaciones, dispuestos para una administración y gestión integral de emergencias. Para enfrentar la emergencia o el desastre, los entes privados serán convocados para auxiliar en las labores necesarias para superar la declaratoria, según su materia o especialidad. Dichos entes serán coordinados por un sistema de administración y gestión integral de emergencias;**

DS MMS

DS DG

DS JMC

f) al h)…

2…

DocuSign Envelope ID: 2FFFE34A-399A-419C-A8C4-EA7BBCDCA79F

ARTÍCULO 32

De la Jefatura de Gobierno

A al B…

C. De las Competencias

1…

a) al k)…

l) Emitir una declaratoria de emergencia o de desastre, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones federales y locales en la materia, así como disponer de los cuerpos de protección civil y del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, con la finalidad de responder con prontitud y eficacia ante cualquier fenómeno perturbador;

DS MMS

m) Expedir las patentes de Notario para el ejercicio de la función notarial en favor de las personas que resulten triunfadoras en el examen público de oposición correspondiente y acrediten los demás requisitos que al efecto establezca la ley de la materia, misma que invariablemente será desempeñada por profesionales del Derecho independientes económica y jerárquicamente del poder público;

DS DG

DS JMC

n) (Se deroga)

DocuSign Envelope ID: 2FFFE34A-399A-419C-A8C4-EA7BBCDCA79F

o) Informar de manera permanente y completa mediante el sistema de gobierno abierto;

p) Garantizar los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Ejecutivo y de sus alcaldías;

q) Las que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

r) Las demás expresamente conferidas en la presente Constitución y las leyes.

2 al 3…

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DocuSign Envelope ID: 2FFFE34A-399A-419C-A8C4-EA7BBCDCA79F

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. En el término de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán realizarse las adecuaciones legales y reglamentarias correspondientes.

SEGUNDO. Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva, a la Junta de Coordinación Política y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, para los efectos a que se refieren los artículos 103 párrafo tercero y 105 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

LISTA DE VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ PRESIDENTE	DocuSigned by: Nazario Norberto Sánchez 7CA3191EEF814FA...		
DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA	DocuSigned by: 7C571B69D6ED455...		

DocuSign Envelope ID: 2FFFE34A-399A-419C-A8C4-EA7BBCDCA79F

DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
VICEPRESIDENTE			
DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ SECRETARIO	DocuSigned by: Diego Orlando Garrido López A17B15AC5CD14D4...		
DIP. JORGE TRIANA TENA INTEGRANTE	DocuSigned by: Jorge Triana Tena 6F28E18F80C5425...		
DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI INTEGRANTE	DocuSigned by: Leonor Gómez Otegui 18F7839E9E724A3...		
DIP. EVELYN PARRA ÁLVAREZ INTEGRANTE			
DIP. GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE INTEGRANTE			

DocuSign Envelope ID: 2FFFE34A-399A-419C-A8C4-EA7BBCDCA79F

DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LETICIA VARELA MARTÍNEZ INTEGRANTE	DocuSigned by: 68E92091DFA843C...		
DIP. RICARDO RUÍZ SUÁREZ INTEGRANTE	DocuSigned by: Ricardo Ruiz Suárez A6D080EC099249D...		
DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ INTEGRANTE			
DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN INTEGRANTE	DocuSigned by: Eleazar Rubio Aldarán 954CE5AD86AB405...		
DIP. VICTOR HUGO LOBO ROMÁN INTEGRANTE			